



****FAC-S-2025-034766-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-034766-CE del 17 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA

Señor.

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

soldadodecolombia12345@



Contraseña:if13rFHHj9

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000247-WA

En atención a su comunicación radicada el 09 de septiembre de 2025 bajo el registro interno No. FAC-E-2025-000247-WA, me permito agradecerle por expresar con respeto y sentido institucional sus inquietudes frente a la situación de algunos compañeros clasificados en Lista 4.

Por lo anterior me permito dar respuesta así:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, como parte integral de las Fuerzas Militares, actúa en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto Ley 1790 de 2000, que establece las causales de retiro del personal militar, y el Decreto 1799 de 2000, que regula el sistema de evaluación y clasificación para Oficiales y Suboficiales. Estas disposiciones son de conocimiento público y de aplicación obligatoria, tanto para la administración como para el personal militar, en virtud del principio de legalidad y del respeto al debido proceso.

En ese sentido, la Institución no puede desconocer ni omitir el cumplimiento de la ley, siendo su deber garantizar que cada actuación se enmarque dentro de los parámetros establecidos.

Cabe resaltar que el folio de vida es responsabilidad de cada miembro de la Institución, y que el sistema de evaluación tiene como propósito ofrecer información válida para la toma de



decisiones tanto personales como administrativas, como lo señala el artículo 2° del Decreto 1799 de 2000:

- Para el evaluado, permite conocer su situación frente a sus metas personales y profesionales, y tomar decisiones adecuadas para orientar su vida.
- Para la Institución, proporciona insumos válidos para la administración del talento humano.

La clasificación en Lista 4 obedece a criterios objetivos derivados del proceso de evaluación, y su aplicación responde a la necesidad de mantener altos estándares de desempeño, disciplina y compromiso institucional. Si bien entendemos las inquietudes que esta situación puede generar, es importante reiterar que el retiro bajo esta figura es una decisión administrativa sustentada en la normatividad vigente.

Reiteramos que el cumplimiento de las normas es una responsabilidad compartida entre el administrador y el administrado, y que el compromiso con la legalidad fortalece la transparencia y la credibilidad de nuestra Fuerza.

Por lo anterior queda resuelta de fondo su petición.

Coronel ALEJANDRO LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Jefe Administración De Personal

Elaboró: TS21. BONILLA / SUMIL Revisó: TC. BAUTISTA / OFALP Aprobó: TC. BAUTISTA / OFALP



Defensa

